

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18,50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO

Las disposiciones contenidas en la Ordenación vigente de la contribución industrial y de comercio, relativas a la imposición de cuotas según base de población, exigen que cuando los contribuyentes tributen con arreglo a una base inferior a la correspondiente al número de habitantes del respectivo Municipio, se aplique en éste, de año en año, la base inmediata superior, hasta llegar a la definitiva.

En cuanto a los pueblos agregados a Barcelona, el Decreto de 9 de abril de 1912 dispuso que la unificación de cuotas por contribución industrial y de comercio en todo el término municipal se verificara por vigésimas partes de las diferencias de cuotas entre cada uno de aquellos pueblos y la capital, en el momento de la agregación decretada en 20 de abril de 1897. Y respecto a Ceuta y Melilla, se ha mantenido la base de población que se le señaló al incluirles en el régimen de la contribución industrial y de comercio, fijando tal base en la correspondiente a la mitad de sus censos efectivos, por disposiciones dictadas cada año al acercarse el período de formación de matrículas, y en atención a que la retirada de aquellos territorios de gran parte de las fuerzas del Ejército no aconsejaba el aumento reglamentario de tributación.

La urgencia de los trabajos de formación de matrículas del expresado tributo en los Municipios de que se trata, para el próximo ejercicio de 1932, impone adoptar, sin pérdida de tiempo, una resolución sobre ciertas pretensiones y consultas formuladas en relación con esta materia.

No desconoce el Gobierno los reflejos de la crisis económica mundial en el desenvolvimiento del comercio y la industria en España, y

como, por otra parte, ha de tener en cuenta la certeza o la posibilidad de que en algunas de las localidades antes aludidas la contribución industrial y de comercio sufra un recargo, con cuyo importe se habrá de atender al remedio del paro obrero forzoso, considera de elemental prudencia no agravar con nuevos aumentos impositivos la carga que ya pesa, o ha de pesar, sobre los contribuyentes en cuestión, y el detener por un año la marcha ascensional de las cuotas respectivas por el repetido tributo.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministerio de Hacienda, decreta:

Artículo único. Se suspenden durante el ejercicio económico de 1932 la elevación de bases de población, a los efectos del pago de la contribución industrial y de comercio, y los aumentos generales de cuotas prescritas para los pueblos o núcleos de habitantes agregados a las capitales de los respectivos Municipios. Por consecuencia, en el mencionado ejercicio seguirán rigiendo sin alteración alguna, en los Municipios de que se trata, las bases de población y los cuadros de cuotas del referido tributo, vigentes en la fecha de este Decreto.

Dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta 14 octubre 1931).

## MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

### DECRETOS

El incremento que han tomado los conciertos de las deudas antiguas a Pósitos como medio de llegar al inmediato saneamiento de su capital, imponen la necesidad de regular en términos de equidad y justicia la remuneración de los Agen-

tes ejecutivos que acrediten haber intervenido en el apremio de tales deudas, para lo cual habrá de tenerse en cuenta que del mismo modo que no sería justo que su labor quedara sin recompensa, tampoco lo sería que ésta estuviese en manifiesta desproporción con el beneficio alcanzado por el Pósito por razón del concierto.

En su consecuencia, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Para que los Agentes ejecutivos puedan alegar derecho a recargos por las deudas a Pósitos que sean motivo de conciertos que se aprueben en lo sucesivo, es necesario demuestren que han intervenido en su apremio, con la actuación mínima, por lo menos, exigida por el artículo 36 del Reglamento de 25 de agosto de 1928.

Artículo 2.º Sea cualquiera la cuantía de dichas deudas, los Agentes no podrán reclamar por ellas más recargos que los correspondientes a las cantidades que se ingresen en el Pósito en virtud del concierto, a medida que aquéllas se ingresen, y con cargo, en todo caso, a la entidad obligada a cumplirlo.

Artículo 3.º En el caso de que el importe de un concierto exceda del de las deudas concertadas, como ocurre cuando además del saneamiento se persigue el aumento del capital del Pósito, no podrá computarse recargo alguno sobre dicho exceso.

Dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D'Olwer.

Por Decreto de 11 de septiembre próximo pasado fué autorizado el Servicio Nacional del Crédito Agrí-

cola para conceder préstamos en metálico con destino a la compra de semente de trigo, y siendo conveniente para la agricultura que esas operaciones credituales se extiendan a cuantas semillas puedan necesitar los labradores, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se hace extensivo el Decreto de 11 de septiembre último relativo a los préstamos en metálico con destino a la compra de semente de trigo a los que, a partir de la publicación de este Decreto, soliciten los agricultores para la adquisición de toda clase de semillas.

Artículo 2.º El plazo de duración de estos préstamos, que en ningún caso podrá exceder de un año, lo fijará la Junta del Crédito Agrícola, teniendo en cuenta el tiempo necesario para la obtención de la cosecha, según la especie a cuya compra haya de destinarse el dinero concedido.

Dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D'Olwer.

(Gaceta 14 octubre 1931).

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca de Miguel González y Julián Martínez, de 12 y 11 años, respectivamente, que se han fugado de la Casa de Caridad.

Caso de ser habidos se comunicará al Sr. Director del mencionado Establecimiento.

Burgos 27 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCION

Ejercicio de 1931

Balance de comprobación y saldos en 30 de septiembre de 1931.

Número de los folios del Mayor.	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE PESETAS	HABER PESETAS	DEUDORES PESETAS	ACREEDORES PESETAS
6	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	108182'09	73205'57	34976'52	"
	Id. 2.º—Bienes provinciales. . . . .	"	"	"	"
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	271841'50	88649'31	183192'19	"
8	Id. 4.º—Legados y mandas . . . . .	4000	10088'05	"	6088 05
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	7500	5324'05	2175'94	"
	Id. 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	"	"	"	"
61	Id. 7.º—Derechos y tasas . . . . .	131400	36131'75	95268'25	"
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales. . . . .	19250	16026	3224	"
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	733788'56	76894'12	656894'44	"
69	Id. 10.º—Recargos de recursos municipales . . . . .	1135929'10	639497'22	496431'88	"
14	Id. 11.º—Recargos provinciales. . . . .	257994	170239'50	87754'50	"
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	"	"	"	"
	Id. 13.º—Crédito provincial. . . . .	"	"	"	"
	Id. 14.º—Recursos especiales . . . . .	"	"	"	"
15	Id. 15.º—Multas . . . . .	500	"	500	"
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	"	"	"	"
16	Id. 17.º—Reintegros . . . . .	24421'28	15112'08	9309'20	"
17	Id. 18.º—Fianzas y depósitos . . . . .	300000	126955'05	173044'95	"
70	Id. 19.º—Resultas . . . . .	3881868'31	2167055'31	1714813	"
60	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	90529'33	165069'85	"	74540'52
20	Id. 2.º—Representación provincial . . . . .	9416'81	20500	"	11083'19
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	"	"	"	"
21	Id. 4.º—Bienes provinciales . . . . .	"	4000	"	4000
22	Id. 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	7041'08	35100	"	28058'92
67	Id. 6.º—Personal y material . . . . .	235801'59	350448'48	"	114646'89
24	Id. 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	"	5000	"	5000
65	Id. 8.º—Beneficencia . . . . .	704667'06	1210218'75	"	505551'69
26	Id. 9.º—Asistencia social . . . . .	16900'60	47453'50	"	30552'90
68	Id. 10.º—Instrucción pública . . . . .	33314'04	94474'25	"	61160 21
57	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	404358'13	1996160'23	"	1591802'10
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	"	"	"	"
	Id. 13.º—Montes y pesca . . . . .	"	"	"	"
29	Id. 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	8945'90	22455	"	13509'10
	Id. 15.º—Crédito provincial . . . . .	"	"	"	"
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	"	"	"	"
30	Id. 17.º—Devoluciones . . . . .	44754'39	301000	"	256245'61
31	Id. 18.º—Imprevistos. . . . .	5985'10	16594'09	"	10608'99
64	Id. 19.º—Resultas . . . . .	524612'84	1774951'66	"	1250338'82
5	Presupuesto de 1931. . . . .	6043425'81	6876674'84	"	833249'03
1	Propiedades y derechos. . . . .	2773813'51	"	2773813'51	"
2	Valores independientes del presupuesto . . . . .	"	"	"	"
66	Depositorio . . . . .	3888684'09	2115256'26	1773427'83	"
43	Banco de España, c/c de metálico. . . . .	746589'90	722623'87	23966 03	"
44	Depositorio. Su c/c en Banco de España. . . . .	722623'87	746589'90	"	23966'03
	Depósitos. . . . .	"	"	"	"
	Depositantes . . . . .	"	"	"	"
4	Valores fuera del presupuesto. . . . .	28929'39	463506'07	"	434576'68
38	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista . . . . .	628902'61	613676'11	15226'50	"
39	Idem c/c a ocho días vista . . . . .	257391'66	152391'66	105000	"
40	Idem c/c a tres meses vista . . . . .	565000	"	565000	"
41	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	440000	"	440000	"
42	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos . . . . .	766067'77	1891294'27	"	1125226'50
32	Presupuesto extraordinario 1928-32 . . . . .	7773065'04	7773065'04	"	"
33	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado. . . . .	7773065'04	1335943'65	6437121'39	"
71	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales . . . . .	1311298'68	7773065'04	"	6461766'36
35	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual . . . . .	2530690 74	1500895'13	1029795'61	"
36	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. . . . .	1500895'13	2530690'74	"	1029795'61
72	Depositorio, fondos de empréstito. . . . .	1335943'65	1311298'68	24644'97	"
	SUMAS . . . . .	48049388'60	48049388'60	16645580'71	16645580'71

Suma del Diario: 48.049.388'60

Burgos 30 de septiembre de 1931.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente accidental de la Comisión Gestora, Moisés Peñalta.—17 de octubre de 1931.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario, Pedro J. García.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## HABILITACION DE CREDITOS POR TRANSFERENCIAS EN EL PRESUPUESTO DE 1931

Por virtud de la propuesta de la Comisión de Hacienda, las transferencias que se proponen originan en las partidas del presupuesto los siguientes aumentos y disminuciones, y una vez aprobadas, la cantidad líquida que ha de quedar en cada una de las que a continuación se expresan:

CAPITULO	ARTICULO	NUMERO DE LA PARTIDA		CONSIGNACION ACTUAL Pesetas	AUMENTOS Pesetas	DISMINUCIONES Pesetas	CONSIGNACION QUE QUEDA Pesetas
I	1.º	8	Para el servicio de bagajes.....	17.000	»	1.000	16.000
»	»	12	Reparación y adquisición de mobiliario del Sr. Gobernador Civil.....	500	500	»	1.000
»	5.º	21	Pensión de Evarista Hojas (fallecida).....	260,70	»	260,70	»
»	11.º	43	Veraneo de niños.....	10.000	»	5.000	5.000
»	»	45	Gastos Exposiciones.....	1.000	»	500	500
VI	1.º	85	Sueldo de un Sobrestante (vacante).....	4.500	»	4.500	»
»	»	110	Idem de un Ordenanza (vacante).....	1.200	»	1.200	»
»	2.º	148	Practicante Auxiliar.....	1.000	1.08,30	»	1.208,30
»	4.º	159	Mobiliario de la Diputación.....	1.500	»	500	1.000
»	»	166	Dietas al chófer.....	600	200	»	800
VII	3.º	169	Subvenciones obras carácter sanitario.....	5.000	»	5.000	»
VIII	2.º	175	Racionado Maternidad.....	6.000	1.000	»	7.000
»	»	181	Jabón y lejía Maternidad.....	300	150	»	450
»	»	184	Racionado Expósitos.....	9.500	3.000	»	12.000
»	4.º	217	Jornal maestro pala.....	2.281,25	120	»	2.401,25
»	»	218	Idem oficial de pala.....	2.007,50	80	»	2.087,50
»	»	219	Tres cabos celadores (uno vacante).....	6.322,50	»	2.007,50	4.315
»	»	220	Idem de un portero (vacante).....	2.007,50	»	2.007,50	»
»	»	241	Material carpintería Hospicio.....	2.500	500	»	3.000
»	»	247	Instrumental banda de música.....	3.000	»	1.000	2.000
»	5.º	262	Para gastos de dementes pobres.....	275.000	32.000	»	307.000
X	4.º	284	Premios a los alumnos.....	600	395,35	»	995,35
»	»	285	Material Academia de Dibujo.....	500	104,65	»	604,65
XI	1.º	309	Subvenciones caminos.....	55.000	»	5.000	50.000
»	10.º	349	Reparación edificios.....	24.923,19	4.000	»	28.923,19
»	10.º	351	Colocación de pararrayos.....	10.385	»	4.000	6.385
XIV	1.º	353	Fomento agricultura y ganadería.....	10.000	»	5.000	5.000
»	»	356	Campo práctico de Agricultura.....	7.150	»	2.000	5.150
XVIII	Unico.	362	Imprevistos.....	16.594'09	»	3.282,60	13.111,49
TOTALES .....					42.258,30	42.258,30	

Burgos 23 de octubre de 1931.—La Comisión de Hacienda, Moisés Peralta.—Luis Diez Pérez.—Félix Nebreda.

La Comisión Gestora, en sesión de 24 del actual, acordó aprobar estas transferencias de crédito y que se inserten en el BOLETIN OFICIAL para que, por espacio de quince días, puedan presentarse reclamaciones, pasados los cuales serán falladas las que se presenten o de no haberlas se declara en acuerdo ejecutivo.

Burgos 26 de octubre de 1931.—El Ordenador de Pagos, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

## Diputación Provincial

## COMISIÓN GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 24 del actual, acordó proceder a la contratación por sistema de subasta, del carbón necesario para la calefacción del Palacio Provincial durante el año 1932.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, a fin de que durante el término de diez días puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá protesta ni reclamación alguna.

Burgos 27 de octubre de 1931.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos.

Morales Sáez Claudio (a) Montaña, natural de Santander, de 26

años, de estado soltero, profesión ajustador, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por el delito de hurto, en la causa número 183 del año 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

## Lerma.

D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, se cita a los testigos Gregorio Aguirre, Victoriano Pérez, Moisés Pascual, Emiliano Martínez, Faustino Alvarez, Agustín García, Damián Mambriellas, Maximino Rodríguez, un tal Villa y Lucas Quirce, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en sumario que me hallo instruyendo bajo el número 61 del corriente año, por disparo de arma corta de fuego, atribuido al capataz

Juan Calvo, y cuyos obreros trabajaban en la trinchera número 9 del ferrocarril Madrid-Burgos, el día 19 de agosto pasado, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Lerma a 23 de octubre de 1931.—Gregorio Diez Canseco.—Corentino Gómez.

## Anuncios Oficiales

## Alcaldía de Valle de Valdebezana.

La cobranza voluntaria del segundo, tercero y cuarto trimestres y atrasos del primero, del señalamiento de cuotas a los contribuyentes de la zona libre de este municipio, del actual ejercicio, así como los atrasos de años anteriores, se verificará los días 15 del próximo mes de noviembre, en la casa concejo del pueblo de Landraves, para los de los pueblos de Landraves, Ciudad de Ebro, Vallejo, Crespos, Perros, Hoz de Arriba y Población de Arriba; el 16, en la de Herbosa, para los de Herbosa, Arnedo, Villamediana, Quintanilla San Román y San Vicente Villamezán, y el 17, para los de Baños de Cor-

conte y barrios de Cabañas de Virtus, de nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, a domicilio.

Los que no satisfagan sus cuotas en dichos días, podrán hacerlo hasta el 10 del próximo diciembre, en el domicilio del Recaudador don Francisco Sainz, en la villa de Sencillo, pasado dicho plazo, incurrirán los morosos en el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Valdebezana 24 de octubre de 1931.—El Alcalde, Felipe Ortiz.

## Alcaldía de Quintanilla-Somuño.

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios sobre expedición de documentos, sobre los vinos, aguardientes, licores y espumosas, sobre las carnes frescas y sobre prestación personal, que empezarán a regir desde 1.º de enero de 1932, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrán ser examinadas libremente y presentar por escrito cuantas reclamaciones y observaciones

crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanilla-Somuño 26 de octubre de 1931.—El Alcalde, Salvador Pardo.

#### Alcaldía de Villahoz.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1927, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villahoz 24 de octubre de 1931.—El Alcalde, Restituto Marin.

#### Alcaldía de Frias.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Frias 24 de octubre de 1931.—El Alcalde, Segundo Tobalina.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja.

#### Alcaldía de Pedrosa de Duero.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1931, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Pedrosa de Duero 24 de octubre de 1931.—El Alcalde, Bonifacio Cristóbal.

#### Alcaldía de Nava de Roa.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1932, se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde quede ser examinada libremente y presentar cuantas reclamaciones y observaciones crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nava de Roa 24 de octubre de 1931.—El Alcalde, Aurelio Aparicio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Castrillo de la Vega.

Hormaza.

Santa María del Campo.

Sargentos de la Lora.

Tubilla del Agua.

#### Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de su contenido y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Gumiel del Mercado 23 de octubre de 1931.—El Alcalde, Hermes Rojo.

#### Alcaldía de Puras de Villafranca.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Puras de Villafranca 24 de octubre de 1931.—El Alcalde, Vitores de Oca.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Puras de Villafranca.

El día 2 del próximo noviembre, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de este distrito municipal la subasta de 400 estéreos de leña de poda y roza de ro-

ble mal configurado de los mejores resalvos de dos en dos metros para carboneo, en el término del monte Valloca «Solánico» que limita norte, este y sur fincas particulares y oeste jurisdicción de Villambistia, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas.

La subasta se celebrará en un plazo de media hora, a pliegos cerrados, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia civil y el Secretario, en papel correspondiente, acompañando la cédula personal y para tomar parte en la misma, será necesario depositar en manos del que la presida una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

Puras de Villafranca 20 de octubre de 1931.—El Alcalde, Vitores de Oca.

#### Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Acordado por el Ayuntamiento sacar a pública subasta la ejecución de las obras para el arreglo del torreón del reloj, lavadero, fuente pública y matadero y construcción de una alcantarilla o tajea, según pliego de condiciones y presupuesto de obras aprobados por este Ayuntamiento, la subasta se celebrará el día 6 de noviembre y hora de las once de su mañana, en la casa ayuntamiento, bajo mi presidencia o persona en quien delegue, y por el sistema de proposiciones de pliegos cerrados, que contendrán en los mismos la proposición del solicitante, cédula personal del mismo y el resguardo que acredite haber ingresado en arcas municipales una cantidad igual al 10 por 100 del tipo del presupuesto de las obras.

El pliego de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todos los que lo deseen ver. Las proposiciones se harán en papel correspondiente y con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Regumiel de la Sierra 19 de octubre de 1931.—El Alcalde, Domingo Ibáñez.

#### Modelo de proposición.

D...., natural de...., vecino de...., enterado del anuncio al público de los presupuestos de las obras y del pliego de condiciones, se obliga a ejecutar dichas obras por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra), con arreglo a dichos presupuestos y por las condiciones establecidas, y acompaño mi cédula personal y el resguardo que acredita haber ingresado en arcas el 10 por 100 exigido.

(Fecha y firma del proponente).

#### Junta vecinal de Ribota de Mena.

El día 13 de noviembre próximo, a las once y media y doce, tendrán

lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de este Valle de Mena las subastas que a continuación se expresan: primera subasta, 152 robles marcados, secos y quemados por incendio, en el término Parcela solicitada para roturación del monte «Dehesa Ordunte», y 30 estéreos de leña de las copas de los mismos, bajo el tipo de tasación de 1.005 pesetas.

Segunda subasta, 800 estéreos de leña en el término titulado Llaguio, del mismo monte que la anterior y que limita por el N. arroyo de Las Lloderas, E. Sierra de los Robles, S. jurisdicción de Hornes y O. Pasada del Castaño, bajo el tipo de tasación de 1.250 pesetas. Las subastas se celebrarán por el orden que se anuncian en un plazo de media hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de barrio o quien haga sus veces, con asistencia de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia civil y el Secretario, a pliegos cerrados, en papel correspondiente, acompañando la cédula personal, siendo cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras; para tomar parte en las mismas será necesario depositar en manos del que las presida una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación.

Ribota de Mena 23 de octubre de 1931.—El Alcalde de barrio, Antonio Fuentes.

#### Comunidad de Regantes de Fuentespina.

##### Convocatoria.

D. Agustín Ponce, Presidente de la Comunidad de Regantes de Fuentespina, convoca a todos los dueños de tierras regables del término municipal de dicho pueblo para que se reúnan en Junta general de la Comunidad de Regantes, el día 15 de noviembre de 1931, a las dos de la tarde, en el salón de sesiones de la casa del Ayuntamiento, sita en la Plaza Constitución, y con el fin de aprobar definitivamente las Ordenanzas, Reglamento de la Comunidad de Regantes, Sindicato y Jurado de Riego de Fuentespina. Dada la importancia que esta reunión ha de tener, no dudo asistirán todos los interesados con la puntualidad debida.

Fuentespina 24 de octubre de 1931.—El Presidente de la Comunidad, Agustín Ponce.

### FEDERICO URRACA PLAZA

#### OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)